

LIC. RAÚL NAME NEME  
NOTARIO PÚBLICO NO. 79 DEL ESTADO  
DE MÉXICO  
RESIDENCIA EN LA PAZ.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:  
CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE.

ESCRITURA: 80,135 FOLIO: 113 VOLUMEN: 1045 AÑO: 2006.

ALVARO OBREGON NO. 12 TELS. 58552290  
LOS REYES ACAQUILPAN, C.P. 56400 58574888  
LA PAZ, ESTADO DE MEXICO 58555609

*Lic. Raúl Name Neme*

NOTARIO PÚBLICO NO. 79  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
RESIDENCIA EN LA PAZ.

----- ESCRITURA: OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO.-----

----- LIBRO: MIL CUARENTA Y CINCO.-----

----- FOLIO: CIENTO TRECE.-----

----- ACTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

----- OTORGANTES: SEÑORES ALVARO MENDOZA MENDOZA Y ALVARO MENDOZA HERNANDEZ.-----

----- EN LA CIUDAD DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, a quince de marzo del año dos mil seis, YO, el licenciado RAUL NAME NEME, notario público número Setenta y Nueve del Estado de México, con residencia en La Paz, hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD

MERCANTIL, bajo la forma de ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que Propiedad y de Comercio intervienen las siguientes personas: ALVARO MENDOZA MENDOZA y ALVARO MENDOZA HERNANDEZ.-----

**383272**

Registre Público de la Propiedad y de Comercio

**24-JUL-06**

**08:06:53**

SubNúmero: 0

Año: 2006

Asociado:

**COMERCIO A**

Documento:

Pago:

----- Al tenor de los Estatutos que protocolizo en cinco fojas útiles que envío al apéndice en el legajo correspondiente de esta escritura bajo la letra "A"; una síntesis de dichos Estatutos la hago a continuación al tenor de las cláusulas que siguen al permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el que agregó al apéndice de esta escritura bajo la letra "B" y es del tenor literal siguiente:-----

----- "DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS - DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL - SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.-----

-- Al margen superior izquierdo: Sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES --- PERMISO 0904,548 -

EXPEDIENTE 200609004125 - FOLIO 280S1Q04 --- En atención a la solicitud presentada por el (la) C. VICTORIA SANCHEZ COLIN, esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación: AMERKA S A DE C V -----

----- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro

Nacional de Inversiones Extranjeras. --- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. --- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. --- TLATELOLCO, D. F., a 10 DE FEBRERO DE 2006.--- SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. 14 FRAC.VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E --- EL SUBDIRECTOR - ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ.- Firmado. --- Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. --- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- FEB. 13 2006 - DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS."-----

----- E S T A T U T O S -----

----- CAPITULO I -----

----- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.-----

----- PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina "AMERKA", la cual irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."-----

----- SEGUNDA.- OBJETO.- El objeto de la sociedad será:-----

----- A).- COMERCIALIZACION DE MERCANCIAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, INCLUYENDO OPERACIONES DE IMPORTACION DE ADQUISICION DE MERCANCIAS DE PROVEEDORES EXTRANJEROS MEDIANTE PRESENTACION O COMPRA Y OPERACIONES DE EXPORTACION MEDIANTE LA IDENTIFICACION Y PROMOCION DE MERCANCIAS EN EL EXTRANJERO CON EL FIN DE INCREMENTAR SU DEMANDA.-----

----- B).- COMPRA-VENTA, PERMUTA, ADQUISICION Y ENAJENACION POR CUALQUIER TITULO Y COMERCIO EN GENERAL, DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS.-----

*Lic. Raúl Name Neme*

NOTARIO PÚBLICO NO. 79  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
RESIDENCIA EN LA PAZ.



- C).- ADQUIRIR, ENAJENAR, IMPORTAR, EXPORTAR Y ENAJENAR A COMISION, CONSIGNACION Y MEDIACION, ASI COMO DISTRIBUCION, Y ACARREO DE TODA CLSE DE ACCESORIOS, IMPLEMENTOS Y REFACCIONES RELACIONADAS TANTO EN LA INDUSTRIA, COMO EN EL COMERCIO EN GENERAL.-----
- D).- PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR Y TOMAR PARTICIPACION DIRECTA EN EL CAPITAL, PATRIMONIO, ADMINISTRACION DE TODO GENERO DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES, ASOCIACIONES, O EMPRESAS CON OBJETOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS.-----
- E).- CONSTITUIR, ACONDICIONAR, REMODELAR Y DECORAR TODO TIPO DE LOCALES INDUSTRIALES, COMERCIALES O HABITACIONALES.-----
- F).- IMPORTAR Y EXPORTAR TODO TIPO DE INSUMOS Y MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO EN GENERAL, CON LA UNICA RESTRICCIÓN QUE LA LEY MARQUE.-----
- G).- ASESORIA Y SUPERVICION PROFESIONAL DE TODO TIPO DE OBRAS, REMODELACIONES Y ADAPTACIONES TANTO EN LA INDUSTRIA PRIVADA EN EL SECTOR PÚBLICO.-----
- H).- COMPRA - VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE QÜIPO DE SEGURIDAD, TANTO PARA LA INDUSTRIA PRIVADA COMO EN EDL SECTOR PUBLICO.-----
- I).- CELEBRACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS O ACTOS, ASI COMO DE CONVENIOS DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL QUE SEA NECESARIO PARA LA CONSERVACION DE SU OBJETO Y FINES SOCIALES.-----
- J).- CAPACIDAD LEGAL PARA LA EXPORTACION E IMPORTACION DE MERCANCIA Y PRODUCTOS DE NATURALEZA DIVERSA, PARTES Y REFACCIONES, CONFORME A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PREVISTOS POR LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA, PARA CUMPLIRSE EN EL TERRITORIO NACIONAL.-----
- K).- CAPACIDAD PARA CELEBPAR OPERACIONES MERCANTILES, DE COMPRA VENTA, Y/O REPRESENTACION DE TODO TIPO DE ACTOS LICITOS DE COMERCIO, NACIONAL E INTERNACIONAL.-----
- L).- AUTORIZACION TOTAL PARA EJERCER CUALQUIER OPERACIÓN MERCANTIL INCLUIDA DENTRO DE LAS LEYES MEXICANAS, SUS REGLAMENTOS, CODIGOS Y NORMAS OFICILES, ASI COMO LOS TRATADOS, ACUERDOS Y

PACTOS DE COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL.-----

----- M).- COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES, SERVICIOS, PARTES Y REFACCIONES QUE ESTEN EN EL COMERCIO.-----

----- N).- PROMOCION DE VENTAS EN MEXICO Y EN EL EXTRANJERO A FAVOR PROPIO DE LA EMPRESA O LOS NEGOCIOS REPRESENTADOS, PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL A TRAVES DE LA ORGANIZACION EN MEXICO U OTRO PAIS, DE FERIAS, Y/O EXPOSICIONES DONDE SE EXHIBAN MUESTRAS O SE PROMUEVAN Y VENDAN MERCANCIAS DIVERSAS.-----

----- O).-CONTRATACION DE ESPACIO EN FERIAS O EXPOSICIONES COMERCIALES, EN MEXICO O EN EL EXTRANJERO, CUYO DESTINO SEA LA RENTA DE ÁREAS PARCIALES O VARIOS EXPOSITORES, ADEMÁS DE TARIFAS ADICIONALES PARA LA PRESENTACION DE APOYOS Y SERVICIOS DIVERSOS PARA LA COMERCIALIZACION O VENTA DE PRODUCTOS Y LA EXHIBICION DE MUESTRAS.-----

----- P).- EDICION Y VENTA DE ESPACIO PUBLICITARIO EN TODO TIPO DE IMPRESOS Y/O MEDIOS AUDIOVISUALES, COMO: VIDEO - TAPE, SOFTWARE O PROGRAMAS PARA COMPUTADORA, CINTAS, CASSETES O CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION.-----

----- Q).- REPRESENTACION Y/O CONCESION DE LICENCIA O FRANQUISIAS COMERCIALES, PATENTES Y MARCAS, DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS EN MÉXICO Y DE MEXICANAS EN EL EXTRANJERO.-----

----- R).- INVESTIGACION DE MERCADOS, ESTUDIOS DE PREINVERSION Y FACTIVILIDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL, ESTUDIOS PARA MEDIR CAPACIDAD DE EXPORTACION DE LAS EMPRESAS.-----

----- S).- PRESTACION DE SERVICIOS EMPRESARIALES EN AREAS ADMINISTRATIVAS ESPECIALIZADAS, INCLUIDOS EN LOS CAMPOS DE: COMPUTACION ELECTRONICA E INFORMATICA, CONTABLE Y FINANCIERA, LEGAL FABRICACION Y PRODUCTIVIDAD, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y VENTAS; MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD; COMPRAS, TRANSPORTACION Y ALMACENAJE; Y OTRAS RELATIVAS A LA ADMINISTRACION CIENTIFICA DE NEGOCIOS.-----

----- T).- PRESTACION DE CUALQUIER SERVICIO EMPRESARIAL INCLUIDO EN LA ADMINISTRACION DE NEGOCIOS COMO: ASESORIA, CONSULTORIA,



*Lic. Raúl Name Neme*

NOTARIO PÚBLICO NO. 79  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
RESIDENCIA EN LA PAZ.



DESARROLLO, PROGRAMACION Y EJECUCION DE PROYECTOS, RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL.-----

----- U).- CAPACITACION Y ADiestramiento DE PERSONAL A NIVEL DIRECTIVO O EJECUTIVO Y EN TODAS LAS AREAS EMPRESARIALES, MEDIANTE LA IMPARTICION DE CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES Y LABORATORIOS.-----

----- V).- PRESTACION DE ASESORIAS Y CONSULTORIAS EN LAS AREAS NECESARIAS PARA EMPRESAS EXTRANJERAS QUE DESEEN INSTALARSE Y/U OPERAR EN MÉXICO A LAS QUE SE AYUDARÁ EN LA PLANEACIÓN, CONSTITUCIÓN E INTEGRACION TOTAL, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES APLICABLES A LOS ELEMENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.-----

----- W).- DISTRIBUCION Y VENTA DE SATISFACTORES SEAN PRODUCTOS O SERVICIOS, INCLUYENDO LA VENTA DIRECTA AL CONSUMIDOR O VENTA A INTERMEDIARIOS PARA ESTE EFECTO, SE DAN LOS CASOS:-----

----- a).- BIENES TANGIBLE, MUEBLES, INTANGIBLES, INMUEBLES, COMPRADOS EN MEXICO O EN EL EXTRANJERO, PARA SU COMERCIALIZACION O REVENTA EN MEXICO Y.-----

----- b).- BIENES TANGIBLE, MUEBLES INTANGIBLES, ADQUIRIDOS EN UNA OPERACIÓN DE PRESENTACION LEGAL, CONSIGNACION U OTRAS DE INTERMEDIACION MERCANTIL PARA SU DISTRIBUCION Y VENTA EN MEXICO O EN EL EXTRANJERO POR PARTE DE UN TERCERO.-----

----- X).- SE INCLUYE LA CAPACIDAD NECESARIA PARA INTEGRAR, , EL O LOS CANALES DISTRIBUTIVOS QUE COMO COMERCIOS, TIENDAS O CENTROS DE VENTA AYUDEN AL OBJETO DE COMERCIALIZACION EN EL TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO, ASI MISMO, EL PODER PARA ARRENDAR LOCALES, BODEGAS, Y OFICINAS UTILIZABLES CON ESTE FIN INCLUSIVE, LA FACULTAD DE CONSTITUIR, COMPRAR O VENDER TALES EDIFICIOS COMERCIALES Y OFICINAS COMO CONVENGAN LOS INTERESES DEL NEGOCIO,

CUBRIENDO PODERES PARA CONTRATACION DE PERSONAL ADECUADO AL EFECTO.-----

----- Y).-PRESENTACION DE TODOS LOS SERVICIOS PUBLIRELACIONISTAS QUE FOMENTAN UNA MEJOR Y MAS ADECUADA IMAGEN CORPORATIVA, PERSONAL E INDUSTRIAL, COMPRENDIENDO: DISEÑO DE CAMPAÑA PROPAGANDISTICAS A

TRAVEZ DE MEDIOS DE INFORMACION MASIVA O DIRECTAS INCLUYEN A LA OPINION PUBLICA MEDIANTE EL MANEJO DE TECNICAS DE COMUNICACIÓN, BUSCANDO LA DIFUSION, ÉTICA Y VERDADERA DE LOS OBJETIVOS EMPRESARIALES.-----

----- Z).- CONTRATACION DE TRANSPORTISTAS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS PARA MOVER MERCANCIAS O PRODUCTOS ENTRE MEXICO Y EL EXTRANJERO O DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.-----

----- TERCERA.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

----- CUARTA.- DOMICILIO.- El domicilio social será en la ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer agencias, oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de la República, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio y sin perjuicio de que la sociedad pueda fijar domicilio de elección en los contratos que celebre.-----

#### C A P I T U L O II.

##### C A P I T A L.

----- QUINTA.- IMPORTE.- El capital social es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL como mínimo y máximo ilimitado, representado por CINCUENTA acciones nominativas que representan iguales derechos y obligaciones, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una de ellas, totalmente suscritas.-----

##### CLÁUSULAS TRANSITORIAS.

----- PRIMERA.- El capital social estipulado, se encuentra totalmente suscrito por los accionistas, en los términos siguientes:-----

----- El señor ALVARO MENDOZA MENDOZA, CUARENTA Y CINCO ACCIONES de la serie "A" con valor nominal de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

----- El señor ALVARO MENDOZA HERNANDEZ, CINCO ACCIONES de la serie "A" con valor nominal de CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

----- SEGUNDA.- RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA.- La reunión celebrada

*Lic. Raúl Name Neme*

NOTARIO PÚBLICO NO. 79  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
RESIDENCIA EN LA PAZ.



por los otorgantes al firmar esta escritura, constituye ademas la primera asamblea general ordinaria de accionistas y en la misma por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones:---

----- a).- Se acordó que la sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR UNICO designándose para ocupar dicho cargo a el Licenciado ALVARO MENDOZA MENDOZA, quien para el ejercicio de su cargo gozara de todas y cada una de las facultades consignadas en la clausula decima primera de los Estatutos Sociales.-----

----- B).- Se acordó nombrar como COMISARIO a el Ingeniero RICARDO CARDENAS TARRASA.-----

----- C).- Se acordó que los ejercicios sociales corran del dia primero de enero al treinta y uno de diciembre dde cada año, por excepcion el primer ejercicio social correra del dia en que se firme la presente escritura al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis.-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

----- A.- Que los comparecientes acreditaron su identidad con los documentos que en fotocopia se agregan al apéndice de esta escritura bajo la letra "C".-----

----- B.- Que los comparecientes a mi juicio tienen la capacidad legal para este acto.-----

----- C.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a que me remito y tuve a la vista.-----

----- D.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que deberán dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores del uso del permiso expedido por está, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su expedición.-----

----- E.- Que solicite a los comparecientes copia de las claves de su Registro Federal de Causantes, advirtiéndoles que en caso de no presentarlas al firmar el presente instrumento, se procederá a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

----- F.- Que por sus GENERALES manifestaron ser mexicanos, hijos de padres mexicanos y estar al corriente en el pago del Impuesto

Sobre la Renta, sin acreditarlo y de tránsito por esta ciudad.-----

----- El señor ALVARO MENDOZA MENDOZA, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho, soltero, Licenciado en Mercadotecnia, con domicilio en Calle Carlota Almero, numero seis guion "A", Unidad Habitacional CTM, Culhuacán, sección siete, Delegación Coyoacan, México, Distrito Federal y de tránsito por esta ciudad.-----

----- El señor ALVARO MENDOZA HERNANDEZ, originario de Tehuacan, Estado de Puebla, donde nació el día quince de junio de mil novecientos cuarenta y siete, casado, contador, con domicilio igual al anterior.-----

----- G.- Que leí a los comparecientes esta escritura en su integridad y les expliqué su valor y consecuencias legales.-----

----- H.- Que enterados de su contenido, la ratificaron de conformidad y así la otorgaron firmando el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.-----

----- ALVARO MENDOZA MENDOZA.----- FIRMADO.-----

----- ALVARO MENDOZA HERNANDEZ.----- FIRMADO.-----

----- ANTE MI, RAUL NAME NEME.----- FIRMADO.-----

----- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- TRANSCRIPCION DEL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL.-----

----- "ART. 7.771 .- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.-----

----- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

----- EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES,

*Lic. Raúl Name Neme*

NOTARIO PÚBLICO NO. 79  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
RESIDENCIA EN LA PAZ.



COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----

----- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES  
MENTIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS  
LIMITACIONES, O LOS PODERES, SERAN ESPECIALES.-----

----- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE  
LOS PODERES QUE OTORGUEN."-----

----- AUTORIZACION DEFINITIVA.-----

----- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, la anterior escritura cubiertos  
que fueron los requisitos legales en los Reyes La Paz, Estado de  
Méjico, a quince de junio del año dos mil seis.-----

----- DOY FE.-----

----- RAUL NAME NEME.-----

----- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS.-----

----- PRIMERA.- "AMERKA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE se  
inscribio en el Registro Federal de Contribuyentes, según  
solicitud presentada el dia diecinueve de mayo del año dos mil  
seis, del cual una copia agregaré al apéndice de esta escritura  
bajo la letra "D".-----

----- DOY FE.-----

----- RAUL NAME NEME.-----

----- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, QUE OBRA EN EL  
PROTOCOLO A MI CARGO, QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA  
"AMERKA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE  
SIRVA COMO CONSTANCIA, VA EN NUEVE PÁGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS  
Y CORREGIDAS.- LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO A QUINCE DE  
JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

----- DOY FE.-----

  
A small circular blue ink stamp located to the right of the main notary seal. It contains the text "LIC. RAÚL NAME NEME", "NOTARIO N.º 79", "RESIDENCIA LA PAZ", and "MÉXICO".

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 350528

DERECHOS: \$ 928.00 .REG. EN CAJA: 9331100578575N199932

PTDA: \_\_\_\_\_ DE FECHA: 24 JULIO 2006

EN MEXICO, D.F. A 24 DE JULIO 2006



Lic. Jessica O. Santiago  
Gutiérrez.

LIC. JESSICA O. SANTIAGO GUTIERREZ, LICENCIADA EN DERECHO, ESPECIALISTA EN PROFESO  
Y EN INMOBILIARIO Y DE  
COMERCIO, POR LA DIRECCION GENERAL DEL  
ESTADO UNIDOS MEXICANOS DE LA REPUBLICA Y DE  
ESTADOS UNIDOS D.F. CONfundamento  
en lo establecido en las disposiciones IX  
DEL ARTICULO 87 DEL REGULAMENTO DEL  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL  
DISTRITO FEDERAL VIGENTE, EN RELACION  
CON LA FRACCION XVI DEL ARTICULO 37  
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA  
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO  
FEDERAL.





ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.

PRIMERA.- DENOMINACION.

LA SOCIEDAD SE DENOMINA "AMERKA", LA CUAL IRA SEGUIDA POR LAS PALABRAS "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", O DE SUS ABREVIATURAS "S.A. DE C.V".

SEGUNDA.- OBJETO.

EL OBJETO SOCIAL SERA EL QUE APARECE TRANSCRITO AL INICIO DE ESTA ESCRITURA.

TERCERA.- DURACION.

LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA.

CUARTA.- DOMICILIO.

EL DOMICILIO SOCIAL SERA EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DE ESTABLECER AGENCIAS, OFICINAS O SUCURSALES EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO, SIN QUE POR ELLO SE ENTienda CAMBIADO SU DOMICILIO DE ELECCION EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE.

CAPITULO II

C A P I T A L

QUINTA.- IMPORTE.

EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE, CON UN MINIMO FIJO DE CIENTUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

SEXTA.- ACCIONES.

EL CAPITAL SOCIAL ESTARA REPRESENTADO POR DOS SERIES DE ACCIONES:

SERIE "A", QUE REPRESENTA LA PORCION FIJA DEL CAPITAL SOCIAL, Y QUE COMPONDRA DE ACCIONES NOMINATIVAS EN NUMERO DE CIENTUENTA ACCIONES.

SERIE "B", QUE REPRESENTARA LA PORCION VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL Y QUE SE COMPONDRA DE ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR DE UN MULTIPLO DE MIL.

LAS ACCIONES DE AMBAS SERIES CONFIEREN IGUALES DERECHOS Y EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS, CADA ACCION DARA DERECHO A UN VOTO, ESTARAN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS PROVISIONALES Y POSTERIORES POR TITULOS DEFINITIVOS, LOS TITULOS DE LAS DOS SERIES DE ACCIONES SE EMITIRAN DE MANERA QUE SE DISTINGAN CLARAMENTE SI LOS TITULOS DEFINITIVOS SERAN IMPRESOS, PODRAN AMPARAR UNA O MAS ACCIONES, LLEVARAN NUMERACION PROGRESIVA Y TANTO LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES COMO LOS TITULOS DEFINITIVOS, LLEVARAN LA FIRMA AUTOGRAFA DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y UNO MAS DE LOS CONSEJEROS.

---- EN LOS TITULOS DEFINITIVOS Y EN LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES, SE INDICARAN LOS DATOS Y REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y SE INCERTARA EL TEXTO INTEGRAL DE LA PRESENTE CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA DE ESTOS ESTATUTOS, Y DE LA CLAUSULA ESPECIFICADA EN EL ARTICULO OCTAVO DEL REGLAMENTO DE LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO VEINTISIETE CONSTITUCIONAL.---

----- **SÉPTIMA.- REGISTRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.**-----

---- LA SOCIEDAD CONSIDERARA COMO DUEÑO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS Y ACCIONISTAS, QUE LLEVARA LA SOCIEDAD A PETICION DEL ENDOSATARIO O CESIONARIO, LA SOCIEDAD DEVERA INSCRIBIR EN EL CITADO REGISTRO, LAS TRANSMISIONES QUE SE EFECTUEN.-----

----- **OCTAVA.- AUMENTO Y DISMINUCIONES DE CAPITAL.**-----

---- LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL ES SUSCEPTIBLE DE AUMENTOS Y DISMINUCIONES, SIN NECESIDAD DE REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CON LA UNICA FORMALIDAD DE QUE SEAN APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-----

---- TODO AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL DEVERA INSCRIBIRSE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE VARIACIONES DE CAPITAL, QUE AL EFECTO A LA SOCIEDAD.-----

---- A).- AUMENTO DE CAPITAL.- CIANDO SE AUMENTE EL CAPITAL SOCIAL, LOS ACCIONISTAS TENDRAN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LAS ACCIONES QUE SE EMITAN, EN PROPORCION AL NÚMERO DE LAS ACCIONES DE SU PROPIEDAD.-----

---- TODO AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL DEBERA INSCRIBIRSE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE VARUIACIONES DE CAPITAL, QUE AL EFECTO LLEVARA LA SOCIEDAD.-----

---- CUANDO LAS ACCIONES QUE DESEEN SUSCRIBIR EL AUMENTO, DEVERAN SUSCRIBIRLAS DE INMEDIATO Y PODRAN PAGAR, COMO MINIMO, EL VEINTE PORCIENTO DE SU VALOR, DEBIENDO CUBRIR EL RESTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, DENTRO DEL TERMINO Y CONDICIONES QUE SEÑALE EN CADA CASO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE HUBIERE APROBADO EL AUMENTO DE CAPITAL, SIN PAGAR INTERES ALGUNO, SI DENTRO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALEN, NO SE CUBRE EL RESTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES, SE SEGUIRAEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS CIENTO DIECIOCHO, CIENTO DIECINUEVE, CIENTO VEINTICINCO, FRACCION QUINTA DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

---- NO PODRA DECRETARSE UN AUMENTO DE CAPITAL, SI NO ESTAN



TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS LAS ACCIONES EMITIDAS CON ANTERIORIDAD POR LA SOCIEDAD.

----- REDUCCIÓN DE CAPITAL.- LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL SE EFECTUAR POR LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES INTEGRAMENTE PAGADAS MEDIANTE REEMBOLSO A LOS ACCIONISTAS, LA DESIGNACIÓN DE LAS ACCIONES INTEGRAMENTE PAGADAS MEDIENTE REEMBOLSO A LOS ACCIONISTAS, LA DESIGNACIÓN DE LAS ACCIONES EFECTTAS A MORTIZACION SE HARA POR ACUERDO UNANIME DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL, O EN SU DEFECTO, POR SORTEO ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN ESTE ULTIMO CASO, HECHA LA DESIGNACIÓN DE LAS ACCIONES, SE PUBLICARA UN AVISO EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, Y EL IMPORTE DEL REEMBOLSO QUEDARA DESDE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS RESPECTIVOS, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD SIN DEVENGAR INTERES ALGUNO.

### CAPITULO III.

#### ADMINISTRACION.

##### NOVENA.- ADMINISTRACIÓN.

----- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN ADMINISTRADOR UNICO, O BIEN A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL ESTARA INTEGRADO POR EL NUMERO DE CONSEJOS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TANTO PROPIETARIOS COMO SUPLENTES.

----- LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DE CAPITAL SOCIAL, TENDRAN DERECHO A NOMBRAR A UNO DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS Y A SU SUPLENTE.

----- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CUALQUIER MOMENTO PODRA DESIGNAR Y REMOVER A CUALQUIER CONSEJERO RESPETANDO EL DERECHO DE LAS MINORIAS, CONFORME A LA LEY.

##### DECIMA.- NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN.

----- EL ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, EN SU CASO, SERAN NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.

----- EL ADMINISTRADOR UNICO O LOS CONSEJEROS, EN SU CASO, DURARAN EN SU CARGO HASTA EN TANTO NO SEAN PROMOVIDOS DEL MISMO POR LA ASAMBLEA GENRAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, Y SU SUCESOR O SUCESORES TOME POSESION DEL CARGO.

##### DECIMA PRIMERA.- FACULTADES.

----- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE ACUERDO CON EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO SIETE PUNTO SETEcientos setenta y uno DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DISPOSICIONES CORRELATIVAS DE LOS CODIGOS CIVILES DEL RESTO DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA, Y DEL DISTRITO FEDERAL; CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O

CLAUSULA ESPECIAL, ENTRE LAS QUE DE UNA MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA, SE CITAN LAS SIGUIENTES: EJERCER TODA CLASE DE DERECHOS Y ACCIONES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO; PARA TRANSIGIR; PARA COMPROMETER EN ARBITROS; SOMETERSE A CUALQUIER JURISDICCIÓN; PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES; PARA RECIBIR PAGOS; PARA REPRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS COMO PARTE OFENDIDA EN MATERIA PENAL Y CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY Y OTORGAR EL PERDON CUANDO PROCEDA.

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO CON EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DISPOSICIONES CORRELATIVAS DE LOS CODIGOS CIVILES DEL RESTO DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA, Y DEL DISTRITO FEDERAL; CON FACULTADES PARA PODER REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, TENIENDO, ENTRE OTRAS, QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA, LAS DE CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DE COMODATO, DE OBRA, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TRABAJO, Y PARA OBTENER CREDITOS O PRESTAMOS.

C).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ACUERDO CON EL TERCERA PARRAFO DEL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DISPOCIOCIONES CORRELATIVAS DE LOS CODIGOS CIVILES DEL RESTO DE LOS ESTADO DE LA REPUBLICA, Y DEL DISTRITO FEDERAL; CON TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, ENTRE LAS QUE DE UNA MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN LAS DE CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y REALIZAR CUALQUIER ACTO, AUN CUANDO IMPLIQUEN DISPOSICIONES O GRAVAMEN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASI COMO PARA OTORGAR TODA CLASE DE GARANTIAS.

D).- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

E).- PODER PARA SUSCRIBIR EN TODO O EN PARTE LOS PODERES QUE SE OTORGAN EN LINEAS ANTERIORES, Y PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES.

F).- PARA EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.

G).- POR ULTIMO, PODER PARA DESIGNAR Y REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS DE GERENTES O FUNCIONARIOS QUE ESTIME



CONVENIENTES, SEÑALANDO SUS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y REMUNERACIÓN, ASI COMO LAS GARANTIAS QUE DEBAN OTORGAR, CUANDO LO ESTIME NECESARIO.-----

**----DECIMA SEGUNDA.-DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-----**

----EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FUNCIONARA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES NORMAS:-----

----A).-LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PODRAN DESIGNAR DE ENTRE LOS MIEMBROS DE ESTE ULTIMO, AL PRESIDENTE DEL CONSEJO, SE PODRA DESIGNAR TAMBIEEN A UN SECRETARIO DEL CONSEJO, EL QUE PODRA SER O NO ACCIONISTA.-----

----B).-LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE CELEBRARAN EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, O EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA MISMA LAS SESIONES DEL CONSEJO PODRAN CELEBRARSE EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO SEAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, EL COMISARIO O DOS CONSEJEROS.-----

---- LAS CONVOCATORIAS DEBERAN HACERSE POR ESCRITO Y ENVIARSE A CADA UNO DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS, CONSEJEROS SUPLENTES Y COMISARIOS, POR LO MENOS CON DIEZ DIAS NATURALES DE ANTICIPACION, A SU DOMICILIO O A LOS LUGARES QUE LOS MISMOS CONSEJEROS Y COMISARIOS HAYAN SEÑALADO PARA ESE FIN. LAS CONVOCATORIAS DEBERAN ESPECIFICAR LA HORA Y EL LUGAR DE LA REUNION Y EL OBJETO DE LA SESION O LA ORDEN DEL DIA, Y SERA FIRMADA POR QUIEN HAGA DICHAS CONVOCATORIAS.-----

---- NO SERA NECESARIA LA CONVOCATORIA CUANDO SE REUNA LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.-----

---- C). - PARA QUE EL CONSEJO SESIONE VALIDAMENTE, DEBERAN ESTAR PRESENTES POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS QUE LO INTEGRAN. SI UNA SESION DEL CONSEJO NO PUDIERA CELEBRARSE POR FALTA DE QUORUM, SE REPETIRA LA CONVOCATORIA CUANTAS VECES SEA NECESARIO, ENVIANDOSE LOS CITATORIOS EN LOS TERMINOS ANTES EXPRESADOS; PARA QUE LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES DEL CONSEJO SEAN VALIDOS DEBERAN SER TOMADOS POR MAYORIA.-----

---- D). - DE CADA SESION DEL CONSEJO SE ASENTARA UN ACTA EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE, QUE FIRMARAN TODOS LOS QUE HAYAN CONCURRIDO A LA MISMA.-----

**---- DECIMA TERCERA.- GARANTIAS.-----**

---- EL ADMINISTRADOR UNICO O LOS CONSEJEROS, PARA ASEGURAR LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERAN CONTRAER EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, OTORGARAN UNA GARANTIA CONSISTENTE EN LA SUMA DE UN MIL NUEVOS PESOS, EN MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-----

**CAPITULO IV**

**V I G I L A N C I A**

**---- DECIMA CUARTA.- INTEGRACION.-----**

---- LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN COMISARIO.-----

**---- DECIMA QUINTA.- COMISARIO.**

---- EL COMISARIO PODRA O NO SER ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD, Y DURARA EN SU CARGO, POR REGLA GENERAL, UN AÑO, PERO CONTINUARA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES HASTA QUE SUS SUCESORES TOMEN POSESION DE SUS CARGOS.----

**---- DECIMA SEXTA.- FACULTADES, OBLIGACIONES Y GARANTIAS.**

---- EL COMISARIO TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y GARANTIZARA SU MANEJO EN LOS MISMOS TERMINOS QUE EL ADMINISTRADOR UNICO O LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-----

**C A P I T U L O V****A S A M B L E A S****---- DECIMA SEPTIMA.- ORGANO SUPREMO.**

---- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD; PODRA TOMAR TODA CLASE DE RESOLUCIONES; LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBERAN SER CUMPLIDAS POR EL ADMINISTRADOR UNICO O POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD O POR LOS FUNCIONARIOS O PERSONAS QUE EXPRESAMENTE DESIGNE LA ASAMBLEA.-----

---- LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA SON OBLIGATORIAS AUN PARA LOS AUSENTES O DISIDENTES, SALVO EL DERECHO DE OPOSICION QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

**---- DECIMA OCTAVA.- CLASE DE ASAMBLEAS.**

---- LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-----

---- SON ASAMBLEAS ORDINARIAS LAS QUE SE REUNEN PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO QUE NO ESTA RESERVADO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES O POR ESTOS ESTATUTOS, PARA LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.-----

---- SON ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS LAS QUE SE REUNEN PARA TRATAR CUALQUERA DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

**---- DECIMA NOVENA.- REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS.**

---- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE REUNIRAN EN EL DOMICILIO SOCIAL EN CUALQUIER TIEMPO EN QUE SEAN CONVOCADAS; LAS ORDINARIAS SE REUNIRAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS CUATRO MESES QUE SIGAN A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL, A FIN DE TRATAR LOS ASUNTOS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

**---- VIGESIMA.- CONVOCATORIA.**

---- LAS CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SE HARAN POR EL ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD, POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DOS CONSEJEROS, DE FUNGIR ESTE, O POR EL COMISARIO. LA CONVOCATORIA



DEBERA HACERSE POR MEDIO DE LA PUBLICACION DE UN AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION O EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, CON UNA ANTICIPACION DE QUINCE DIAS NATURALES ANTES DEL SEÑALADO PARA LA ASAMBLEA.-----

---- LA CONVOCATORIA CONTENDRA LA FECHA, HORA, LUGAR EN QUE SE CELEBRARA LA ASAMBLEA, Y LA ORDEN DEL DIA; LA CONVOCATORIA SERA FIRMADA POR QUIEN LA HAGA.-----

---- NO SERA NECESARIA LA CONVOCATORIA, CUANDO EN LA ASAMBLEA ESTE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL, NI CUANDO SE TRATE DE LA CONTINUACION DE UNA ASAMBLEA LEGALMENTE INSTALADA, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA SEÑALADO LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE DEBE CONTINUAR.-----

**VIGESIMA PRIMERA.- QUORUM EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.-----**

---- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE CONSIDERARAN LEGALMENTE REUNIDAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO ESTE REPRESENTADO CUANDO MENOS EL CINCUENTA PORCIENTO DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES EN DICHA ASAMBLEA SE TOMARAN POR EL ACUERDO DE LA MAYORIA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS; EN CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA, LA ASAMBLEA SE CONSIDERARA LEGALMENTE REUNIDA CUANDO ESTE REPRESENTADO CUANDO MENOS EL CUARENTA PORCIENTO DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL, Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN EN ESTE CASO, POR EL ACUERDO DE LA MAYORIA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS.-----

**VIGESIMA SEGUNDA.- QUORUM EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.---**

---- LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE CONSIDERARAN LEGALMENTE REUNIDAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO ESTE REPRESENTADO CUANDO MENOS EL SETENTA Y CINCO PORCIENTO DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL; EN CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA SERA NECESARIO QUE ESTE REPRESENTADO CUANDO MENOS EL CINCUENTA PORCIENTO DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL. PARA QUE LAS RESOLUCIONES DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SE CONSIDEREN VALIDAS, SE NECESITARA SIEMPRE EL VOTO AFIRMATIVO DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL CINCUENTA PORCIENTO DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL, TANTO EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA CONVOCATORIA.-----

**VIGESIMA TERCERA.- REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS.---**

---- PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS BASTARA QUE LOS ACCIONISTAS ESTEN INSCRITOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS Y ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD; LA REPRESENTACION PARA CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS PODRA CONFERIRSE MEDIANTE PODER GENERAL, ESPECIAL O POR CARTA PODER.-----

**VIGESIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS EN LAS ASAMBLEAS.-----**

---- EN LAS ASAMBLEAS SE GUARDARAN LAS SIGUIENTES NORMAS: -----

---- A). - SERAN PRESIDIDAS POR EL ADMINISTRADOR UNICO O POR EL

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, O EN SU DEFECTO POR LA PERSONA QUE LA ASAMBLEA DESIGNE. ACTUARA COMO SECRETARIO LA PERSONA QUE LA PROPIA ASAMBLEA DESIGNE.

B). - EL PRESIDENTE DESIGNARA A UNO O MAS ESCRUTADORES PARA VERIFICAR EL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA Y PARA HACER EL RECUENTO DE LAS VOTACIONES.

C).- SI SE ENCUENTRA PRESENTE EL QUORUM RESPECTIVO, EL PRESIDENTE DECLARARA LEGALMENTE REUNIDA LA ASAMBLEA Y SE PROCEDERA AL DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DIA.

D). - DE TODA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SE FORMULARA UN ACTA QUE SE ASENTARA EN EL LIBRO RESPECTIVO Y DEBERA SER FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, SE AGREGARAN AL APENDICE DE CADA ACTA, LOS DOCUMENTOS QUE EN SU CASO JUSTIFIQUEN QUE LAS CONVOCATORIAS SE HICIERON EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ESTATUTOS, ASI COMO LA LISTA DE ASISTENCIA, LAS CARTAS PODER O UN RESUMEN DEL PODER FORMULADO POR EL O LOS ESCRUTADORES, LOS INFORMES, DICTAMENES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SE HUBIEREN SOMETIDO A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA, Y COPIA DEL ACTA RESPECTIVA.

#### **C A P I T U L O VI**

EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, UTILIDADES Y PERDIDAS.

##### **VIGESIMA QUINTA.- EJERCICIOS SOCIALES.**

LOS EJERCICIOS SOCIALES EMPEZARAN Y TERMINARAN EN LAS FECHAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

##### **VIGESIMA SEXTA.- BALANCES.**

AL CONCLUIR CADA EJERCICIO, EL ADMINISTRADOR UNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, FORMULARAN EL BALANCE CON LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS, ASI COMO EL INFORME A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CIENTO SETENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LOS TURNARAN AL COMISARIO PARA QUE ESTE FORMULE EL INFORME A QUE SE REFIERE LA FRACCION CUARTA DEL ARTICULO CIENTO SETENTA Y SEIS DE LA MISMA LEY.

PRACTICANDO EL BALANCE SE CONVOCARA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y CON LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS ASI COMO LOS DE INFORMES PRECISADOS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, QUEDARA EN LA ADMINISTRACION O EN LA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD, A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS.

##### **VIGESIMA SEPTIMA.- UTILIDADES.**

LAS UTILIDADES QUE SE OBTENGAN EN CADA EJERCICIO SOCIAL SE APLICARAN EN LA SIGUIENTE FORMA:

A).- A REDUCIR O COMPENSAR LA PERDIDA DE CAPITAL SOCIAL OCURRIDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES.

B). - SE SEPARARA, EN SEGUNDO LUGAR, LA CANTIDAD QUE ACUERDE LA ASAMBLEA PARA LA FORMACION, INCREMENTO O RECONSTITUCION, EN SU CASO, DEL FONDO DE RESERVA LEGAL, CANTIDAD QUE COMO MINIMO SERA DEL CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES, HASTA QUE IMPORTE LA



**QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL.**

---- C). - SE SEPARARA LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES, DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS.

---- D). - SE SEPARARA LA CANTIDAD QUE LA ASAMBLEA ESTIME PERTINENTE PARA LA FORMACION O INCREMENTO DE RESERVAS DE REINVERSION, DE CONTINGENCIAS O LAS ESPECIALES QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES.

---- E). - LA CANTIDAD QUE LA ASAMBLEA DETERMINE, SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS ACCIONISTAS, POR CONCEPTO DE DIVIDENDOS, EN PROPORCION AL NUMERO DE SUS ACCIONES.

---- F). - EL RESTO, SI LO HUBIERE, SE LLEVARA A LA CUENTA DE UTILIDADES PENDIENTES DE APLICAR.

**VIGESIMA OCTAVA.- PERDIDAS.**

---- LOS ACCIONISTAS RESPONDERAN DE LAS PERDIDAS DE LA SOCIEDAD, PERO SU RESPONSABILIDAD QUEDA LIMITADA AL PAGO DEL IMPORTE NO EXHIBIDO DE SUS ACCIONES, EN CONSECUENCIA, LOS PROPIETARIOS DE ACCIONES LIBERADAS NO TENDRAN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

**C A P I T U L O VII**

**DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**VIGESIMA NOVENA.- CAUSAS DE DISOLUCION.**

---- LA SOCIEDAD SE DISOLVERA:

---- A). - POR LA EXPIRACION DEL PLAZO FIJADO EN ESTOS ESTATUTOS.

---- B). - POR IMPOSIBILIDAD DE SEGUIR REALIZANDO EL OBJETO SOCIAL.

---- C). - POR ACUERDO DE LOS ACCIONISTAS TOMADO DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y CON LA LEY.

---- D). - PORQUE ÉL NUMERO DE ACCIONISTAS LLEGUE A SER MENOR DE DOS.

---- E). - POR LA PERDIDA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL, SALVO QUE LOS ACCIONISTAS LO RECONSTITUYAN O DISMINUYAN.

**TRIGESIMA.- LIQUIDACION.**

---- A). - DISUELTA LA SOCIEDAD SE PONDRA EN LIQUIDACION LA QUE ESTARA A CARGO DE UN LIQUIDADOR.

---- B). - MIENTRAS NO HAYA SIDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EL NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR Y ESTE NO HAYA ENTRADO EN FUNCIONES, LOS ADMINISTRADORES CONTINUARAN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.

---- C). - LA LIQUIDACION SE LLEVARA A CABO EN LA FORMA MAS PREVISTA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PERO LA ASAMBLEA EN EL ACTO DE ACORDAR LA DISOLUCION DEBERA ESTABLECER REGLAS QUE ADEMAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, DEBERAN REGIR LA ACTUACION DEL LIQUIDADOR.

---- D). - LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SE REUNIRA DURANTE LA

LIQUIDACION, EN LA MISMA FORMA PREVISTA DURANTE LA EXISTENCIA NORMAL DE LA SOCIEDAD, TENIENDO EL LIQUIDADOR LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN AL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACION, Y LAS FUNCIONES QUE ESTABLECE A SU CARGO LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. EL COMISARIO DESEMPEÑARA DURANTE LA LIQUIDACION, LA MISMA FUNCION QUE EN LA EXISTENCIA NORMAL DE LA SOCIEDAD.

----- C A P I T U L O    V I I I -----

----- D I S P O S I C I O N E S    G E N E R A L E S . -----

----- T R I G E S I M A   P R I M E R A . - F U N D A D O R E S . -----

----- LOS FUNDADORES NO SE RESERVAN PARTICIPACION ESPECIAL ALGUNA EN LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD.

----- T R I G E S I M A   S E G U N D A . - E X T R A N J E R O S . -----

----- DE CONFORMIDAD CON EL PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A CUYO AMPARO SE CONSTITUYE ESTA SOCIEDAD, A CONTINUACION SE TRANSCRIBE LA CLAUSULA ESPECIFICADA EN EL ARTICULO OCTAVO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO VEINTISIETE CONSTITUCIONAL:

"NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FISICA O MORAL, PODRA TENER PARTICIPACION SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. SI POR ALGUN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACION SOCIAL O A SER PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASI LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE SE CONVIENE DESDE AHORA QUE DICHA ADQUISICION SERA NULA Y, POR TANTO, CANCELADA Y SIN NINGUN VALOR LA PARTICIPACION SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TITULOS QUE REPRESENTEN, TENIENDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACION CANCELADA"

----- T R I G E S I M A   T E R C E R A . - L E Y   S U P L E T O R I A . -----

----- PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, SE ESTARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREENCIAS PARA VOTAR

ZOZA  
ZOZA  
O  
O  
CERLOTA ARMERO 6 A  
CTM CULHUACAN 04480  
ACAN, D.F.

000065032448 AÑO DE REGISTRO 1996 02  
ELECTOR MNMNAL78013109H600  
09 DISTRITO  
003 LOCALIDAD 0001 SECCION 0599

EDAD 27  
SEXO H



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

L L  
MA DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

0599049626820  
ELECCIONES FEDERALES  
12 15 06 09

LOCALES  
09 10 11 12 13 04 05 06 07 08  
EXTRANJERIAS Y  
OTRAS

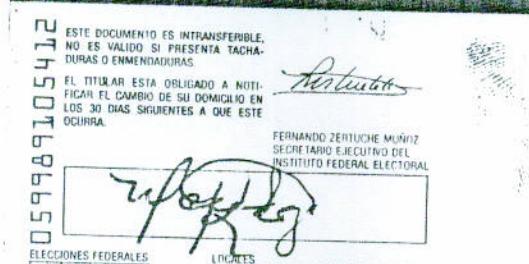


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREENCIAS PARA VOTAR

ZOZA  
ANDREZ  
ERO  
O  
CERLOTA ARMERO 6 A  
CTM CULHUACAN 4480  
ACAN, D.F.  
010733438 AÑO DE REGISTRO 1991 00

ELECTOR MNHRAL47061521H200  
09 DISTRITO  
003 LOCALIDAD 0001 SECCION 0599

EDAD 44  
SEXO H



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

FERNANDO ZERTUCHE MUÑIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

0599049626820  
ELECCIONES FEDERALES  
00 03 06 09

LOCALES  
99 00 01 02 03 04 05 06 07 08  
EXTRANJERIAS Y  
OTRAS



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL  
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



PERMISO  
EXPEDIENTE  
FOLIO

0904,548  
200609004125  
280S1Q04

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. VICTORIA SANCHEZ COLIN  
esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

AMERKA SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 10 de Febrero de 2006

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART.14 FRAC. VI  
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E.

EL SUBDIRECTOR

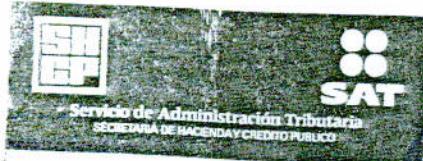
ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ



SECRETARIA  
DE RELACIONES  
EXTERIORES

★ FEB. 13 2006 ★

DIRECCION GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS



## INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

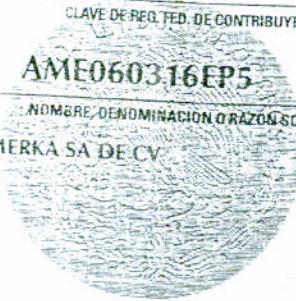
RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONA, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

### CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE RÉG. FED. DE CONTRIBUYENTE

AME060316EP5

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
AMERKA SA DE CV

FOLIO K 1386378

DF -19/05/2006-E

3k2SjgIAxyH

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
AMERKA SA DE CVDOMICILIO  
CARLOTA ARMERO 6A, CTM CULHUACAN SECC VII, MARIQUITA SANCHEZ Y  
MANUELA SAENZ COYOACAN DISTRITO FEDERAL, C.P. 04480

CLAVE DEL R.F.C.

AME060316EP5

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN

DEL SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD

EQUIPO Y MATERIALES PARA EL COMERCIO Y SERVICIOS

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

2006/05/19

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

2006/03/16

### OBLIGACIONES

CLAVE  
A3  
S200  
V5IMPAC Es sujeto del impuesto al activo.  
Sociedad mercantil u otra persona moral –  
IVA Por los actos o actividades que realicen causa este impuestoDESCRIPCIÓN  
FECHA ALTA  
2006/03/16  
2006/03/16  
2006/03/16

### TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRAMITE

INSCRIPCION PERSONA MORAL

2006/05/19

10344776

MEXICO, D.F., A 05 DE JUNIO DE 2006  
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN  
DEL SUR DEL D.F.

LIC. FLORA MARÍA CASTILLO CONTRERAS

00016606487565

LEX